

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
EVALUADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL
DESARROLLO DEL ESTUDIO DENOMINADO
“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE
INSTALACIONES TÉRMICAS, PARA LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA”, ID 584105-25-LE23.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136 A

SANTIAGO, 22 de septiembre 2023

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730; en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en la Resolución Exenta N°101A, de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°101A, de 2023, la Subsecretaría de Energía aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llamó a licitación pública para el desarrollo del estudio denominado “Levantamiento de información de instalaciones térmicas para la Subsecretaría de Energía”, publicada en www.mercadopublico.cl bajo el ID N°584105-25-LE23.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1. de las bases administrativas del referido proceso licitatorio, las ofertas recibidas serán examinadas por una comisión evaluadora conformada por los/as siguientes funcionarios/as, designados al efecto mediante el presente acto:
 - Un(a) profesional de la División de Energías Sostenibles, de la Subsecretaría de Energía, designado por su jefatura para tales efectos.
 - Un(a) profesional de la Unidad de Infraestructura, Edificación y Ciudades, de la División de Energías Sostenibles, de la Subsecretaría de Energía.
 - Un(a) profesional de la Unidad de Colectores Solares Térmicos, del Departamento de Normas y Estudios de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), designado por su jefatura para tales efectos.

RESUELVO:

- I. **DESÍGNASE** en calidad de miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública para el desarrollo del estudio denominado “Levantamiento de información de instalaciones térmicas para la Subsecretaría de Energía”, publicada en www.mercadopublico.cl bajo el ID N°584105-25-LE23, a los siguientes funcionarios públicos:
 - Alberto Ortega Alonso, profesional de la División de Energías Sostenibles, de la Subsecretaría de Energía, contrata.
 - Andrés Veliz Araya, profesional de la Unidad de Infraestructura, Edificación y Ciudades, de la División de Energías Sostenibles, de la Subsecretaría de Energía, contrata.

- Carlos Cerda Pinto, profesional de la Unidad de Colectores Solares Térmicos, del Departamento de Normas y Estudios de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), contrata.

II. ESTABLÉCESE que los funcionarios precedentemente individualizados, deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo comunicar oportunamente cualquier circunstancia que les afecte y que pudiera restarles imparcialidad.

III. ESTABLÉCESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, que los integrantes de la comisión evaluadora que por este acto se designan, serán sujetos pasivos a contar de la total tramitación de la presente resolución administrativa y, hasta la total tramitación del acto que ponga término a este proceso de contratación pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y EN LA PLATAFORMA DE LA LEY DEL LOBBY Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario.
- División Energía Sostenibles.
- Unidad Jurídico – Administrativa.
- Departamento de Administración.
- Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia en la Gestión Pública.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

